



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Gaceta Municipal de Colón, Qro.

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

30 de septiembre de 2026

Responsable de la Publicación
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 55

ÍNDICE

Pág.

Tema

- | | |
|-------|---|
| 1-12 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD, LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA Y LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE VIALIDAD RESPECTO LA FRACCIÓN 13, CON UNA SUPERFICIE DE 904.13 M2, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 05 01 001 01 023 037, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ARROYITO, BARRIO EL ARROYITO, COLÓN, QRO. |
| 13-14 | FE DE ERRATAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CIERRE DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2025 DE LOS FONDOS: FAISMUN 2025, FISE 2025 Y FAFEF 2025 Y LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2026, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y URBANA PARA EL BIENESTAR, EN SU VERTIENTE (FAISMUN 2026), Y PROPUESTA POR GESTIÓN DE RECURSOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CON GOBIERNO DEL ESTADO RECURSOS FISE 2026, APROBADO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026. |
| 15-16 | FE DE ERRATAS DEL ACUERDO POR EL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2026 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y URBANA PARA EL BIENESTAR, EN SU VERTIENTE (FONDO MUNICIPAL 2026) Y LA INCLUSIÓN DE OBRAS AL POA 2026, POR GESTIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, APROBADO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026. |

**MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

El suscrito Ciudadano Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro., en uso de las facultades que me confiere los artículos 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 15 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de agosto del 2026 (dos mil veintiséis)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento de vialidad, la asignación de nomenclatura y la aceptación de la donación a título gratuito de vialidad respecto la fracción 13, con una superficie de 904.13 m2, identificado con clave catastral 05 01 001 01 023 037, del predio ubicado en calle Arroyito, Barrio El Arroyito, Colón, Qro., mismo que se transcribe a continuación:**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 11 fracciones I y II Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 155, 350, 356 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 25 y 27 fracción I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; así como también contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.



(410) 234 3700 / 234 3701

Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.www.colon.gob.mx / MunicipioColónOficial



3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.

4. Con fundamento en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en donde menciona que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública de productividad y eficiencia, para Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad.

5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

6. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

7. Que el artículo 13 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que es competencia de los Municipios, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.

8. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 155, las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.

9. Que el artículo 350 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala que la determinación de una vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la



documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.

10. Así mismo, indica en su artículo 356 que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas, y predios en el territorio de su competencia.

11. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de sus Direcciones, es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico, verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

12. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias.

13. Mediante escrito presentado en fecha 8 de mayo de 2026, ante la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el C. J. Juan Domingo Reséndiz Martínez, solicita el reconocimiento de vialidad, la asignación de nomenclatura y la aceptación de la donación a título gratuito de vialidad respecto la fracción 13, con una superficie de 904.13 m², identificado con clave catastral 05 01 001 01 023 037, del predio ubicado en calle Arroyito, Barrio El Arroyito, Colón, Qro. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/DAC/0107/2026**.

14. El solicitante acredita la facultad y personalidad con que se ostenta, así como la propiedad del predio los siguientes instrumentos:

- I. Presenta copia certificada del documento inscrito y digitalizado bajo el folio inmobiliario número 32856, Histórico 1, de la Subdirección de Tolimán, Querétaro, inscrita el 29 de abril de 1963, la cual consta de una hoja y corresponde al contrato de compraventa celebrado entre la C. Hilaria Hernández viuda de Reséndiz como la parte vendedora y el C. José Reséndiz Hernández como la parte compradora respecto al predio el Huerto.
- II. Presentan copia de declaratoria de herederos y nombramiento de albacea dictados por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial con Sede en Tolimán, Querétaro, dentro del expediente 62/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Reséndiz Hernández, donde se declaró mediante diligencia el día 05 de febrero de 2014 como albacea al C. J. Juan Domingo Reséndiz Martínez.



(400) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx



- III. Presenta como identificación oficial vigente, el señor J. Juan Domingo Reséndiz Martínez, copia de credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral con número 0076096947722.

15. Que mediante el oficio con número MCQ/SAY/DAC/2026/0460, dirigido al Lic. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, recibido en dicha Secretaría en fecha 13 de mayo del 2026, se solicitó se emitiera la correspondiente Opinión Técnica y/o consideraciones que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. J. Juan Domingo Reséndiz Martínez, solicita reconocimiento de vialidad, la asignación de nomenclatura y la aceptación de la donación a título gratuito de vialidad respecto la fracción 13, con una superficie de 904.13 m2, identificado con clave catastral 05 01 001 01 023 037, del predio ubicado en calle Arroyito, Barrio El Arroyito, Colón, Qro.

16. Que en fecha 23 de julio de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio con número SDUE-1125-2026, suscrito por el Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica OT/016/2026, en atención al escrito signado por el C. J. Juan Domingo Reséndiz Martínez, mediante el cual solicita el reconocimiento de vialidad, la asignación de nomenclatura y la aceptación de la donación a título gratuito de vialidad respecto la fracción 13, con una superficie de 904.13 m2, identificado con clave catastral 05 01 001 01 023 037, del predio ubicado en calle Arroyito, Barrio El Arroyito, Colón, Qro., opinión que se transcribe a continuación:

"Por medio del presente y en relación a su oficio MCQ/SAY/DAC/2026/0460, mediante el cual y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como 5 fracción VII, 10 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., solicita, se emita opinión técnica y/o consideraciones, respecto a la solicitud del C. J. Juan Domingo Reséndiz Martínez; Albacea del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Reséndiz Hernández, para el reconocimiento de vialidad, nomenclatura y donación a título gratuito a favor del Municipio respecto al predio fracción 13 con superficie de 904.13 m2, del predio ubicado en Calle Arroyito, Barrio El Arroyito, Colón, Querétaro, identificado con clave catastral 05 01 001 01 023 037, al respecto informo a Usted lo siguiente:

Considerandos:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
2. En términos de lo que establece el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán



expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables, con base al artículo 27 del Reglamento Orgánico de la administración Pública del Municipio de Colón, Qro.
5. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 155, las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad.

Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada uno, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada, también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- I. **Vialidades primarias.** Son los ejes de mayor jerarquía donde se ubican los principales equipamientos y donde confluyen las demás calles. Estas condicionan la conectividad del desarrollo inmobiliario con la ciudad existente;
- II. **Vialidades secundarias.** Son vías de comunicación colectoras de mediana jerarquía que dan acceso a diversos usos y equipamientos que establecen la liga entre calles locales y vialidades primarias;
- III. **Vialidades locales.** Proporcionan el acceso directo a los lotes, a los espacios públicos vecinales y andadores o calles con retorno; y
- IV. **Andadores o calles con retorno.** Son vías de acceso a la vivienda con muy bajo flujo vehicular donde la circulación peatonal y en bicicleta es prioritaria. Deberá contar con elementos de diseño que garanticen la circulación de



(499) 234 3700 / 234 3701



Jardín Heroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.

www.colon.gob.mx / [Twitter Oficial](https://twitter.com/ColonQro)





vehículos a baja velocidad, permitiendo el acceso de los servicios de emergencia y el paso a otro vehículo al mismo tiempo.

El arroyo y dimensiones de la vialidad serán determinadas según la carga vehicular o el desarrollo potencial de la zona, asegurando una estructura vial que permita el traslado de personas y bienes utilizando diferentes medios de transporte.

6. Con base en el artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

Antecedentes:

- I. Mediante escrito presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 08 de mayo de 2026, el C. J. Juan Domingo Reséndiz Martínez; albacea del C. José Reséndiz Hernández, solicita se autorice el reconocimiento, donación y nomenclatura de la vialidad a título gratuito a favor del Municipio de Colón, Querétaro, respecto a la fracción 13 con superficie de 904.13 m², que se desprende del predio identificado como El Huerto, con clave catastral 05 01 001 01 023 037, ubicado en la Cabecera Municipal de Colón, Querétaro.
- II. Presenta copia certificada del documento inscrito y digitalizado bajo el folio inmobiliario número 32856, Histórico 1, de la Subdirección de Tolimán, Querétaro, inscrita el 29 de abril de 1963, la cual consta de una hoja y corresponde al contrato de compraventa celebrado entre la C. Hilaria Hernández viuda de Reséndiz como la parte vendedora y el C. José Reséndiz Hernández como la parte compradora respecto al predio el Huerto.
- III. Presentan copia de declaratoria de herederos y nombramiento de albacea dictados por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial con Sede en Tolimán, Querétaro, dentro del expediente **62/2013** relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Reséndiz Hernández, donde se declaró mediante diligencia el día 05 de febrero de 2014 como albacea al C. J. Juan Domingo Reséndiz Martínez.
- IV. Presenta como identificación oficial vigente, el señor J. Juan Domingo Reséndiz Martínez, copia de credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral con número 0076096947722.
- V. Cuenta con autorización de subdivisión con número de oficio **SDUE-0166-2025**, folio **CACU/SD/003-2025** de fecha 5 de febrero de 2025, en el cual se autoriza la subdivisión del predio en 13 fracciones y el resto de predio, del cual, la fracción 13 con superficie de 904.13 m², queda condicionada a transmitirse a Título gratuito a Favor del Municipio de Colón, Qro.
- VI. Presenta escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 10 de junio de 2026, el C. J. Juan Domingo Reséndiz Martínez; albacea del C. José Reséndiz Hernández, donde propone como nomenclatura para la vialidad: Las Rosas.

**Dictamen Técnico**

La calle, de acuerdo a la subdivisión autorizada, cuenta con una superficie de 904.13 m². Referente a la nomenclatura para la fracción en comento para la sección de la calle objeto de la presente opinión técnica es **"Calle Las Rosas"**.

Se verifico en los archivos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la autorización de subdivisión que contiene la fracción propuesta, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, **no tiene inconveniente en que sea aceptada la donación de la fracción 13 con una superficie de 904.13 m², así como, el reconocimiento de la vialidad, por lo que se considera factible la nomenclatura** como se indica a continuación:

"Calle Las Rosas"

No obstante, es facultad del Ayuntamiento en uso de sus facultades y atribuciones, determinar respecto a las solicitudes y en caso de que se autorice, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes:

Condicionantes:

1. El propietario deberá protocolizar e inscribir en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, la subdivisión con número de folio **CACU/SD/003-2025** del cual se desprende la fracción que se pretende donar.
2. Los trabajos de urbanización de la vialidad serán ejecutados y costeados en su totalidad por el donante, debiendo garantizar que contará con la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.
3. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes a la presente fracción, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, de lo contrario se aplicaran las sanciones correspondientes.
4. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
5. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna inconformidad en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán atendidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
6. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización en caso de que se autorice la aceptación de la donación, el reconocimiento de la vialidad y la nomenclatura por el Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones





impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

7. Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
8. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Gro., para el ejercicio fiscal 2026, artículo 25, fracción III, numeral 3, inciso a), deberá de cubrir los derechos correspondientes por nomenclatura de calles y artículo decimotercero transitorio deberá cubrir cuota de carácter social equivalente a \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) de derechos municipales que se causen y liquiden, por lo que pagará:

Nomenclatura Vialidad				
"Calle Las Rosas"				
Denominación	Longitud	Por hasta 100 ML	Por cada 10 ML excedentes	Total
		8.6950 UMA	1.3753 UMA por cada 10 ML	
Total:	116.85 ML	\$ 1,008.27	\$ 271.85	\$1,280.12
Cuota de carácter social equivalente a \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) de derechos Municipales que se causen y liquiden.				\$64.00
Total:				\$1,344.12

Total, a pagar por el concepto de nomenclatura de calles, la cantidad de **\$1,344.12 (Mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 12/100 M.N.)**

Dicho pago deberá realizarse una vez aprobado el presente Dictamen Técnico en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación al promovente del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en Gaceta Municipal.

9. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Gro., para el ejercicio fiscal 2026, artículo 25, fracción VI, numeral 8 por el Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fraccionamiento o vialidades fuera de fraccionamiento autorizado y artículo decimotercero transitorio se pagará:

Dictamen técnico para vialidades fuera de fraccionamiento	
Concepto	UMA diaria
Habitacional Medio	De 0 a 1.99 HA: 26.7573 UMA
Total:	\$ 3,138.89
carácter social equivalente a \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) de derechos Municipales que se causen y liquiden.	\$ 156.94



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Total:	\$ 3,295.83
--------	-------------

Total, a pagar por el concepto de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de obras de urbanización de Fraccionamiento o vialidades fuera de fraccionamiento, la cantidad de **\$ 3,295.83 (Tres mil doscientos noventa y cinco pesos 83/100 M.N.)**

Dicho pago deberá realizarse una vez aprobado el presente Dictamen Técnico en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación al promovente del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en Gaceta Municipal.

10. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar los pagos generados por las autorizaciones otorgadas por el Ayuntamiento.
11. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice la petición realizada, deberá de ser publicada en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
12. El particular deberá de llevar a cabo el proceso de escrituración de la fracción destinada a la calle a favor del Municipio, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este deriven.
13. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.
14. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el Ayuntamiento del Municipio de Colón.
15. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, todo ello con costo y a cuenta del solicitante y deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o a esta Autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal.

En caso de no cumplir en tiempo y forma con las condicionantes establecidas en la presente, será sujeto a la revocación del acuerdo por el cual sean autorizadas las solicitudes en cuestión.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del Ayuntamiento y en su caso a la aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

17. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió

(419) 234 3700 / 234 3703

Jesús Reyes de la Revolución No. 1
Colón, Qro.

www.colon.gob.mx / Municipalidad de Colón





mediante oficio MCQ/SAY/DAG/2026/0794, de fecha 19 de agosto del 2026, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica emitida por el Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se considera como factible la pretensión planteada por el promovente, quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, Apartado I), inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el reconocimiento y donación de la vialidad, respecto la fracción 13, con una superficie de 904.13 m2, identificado con clave catastral 05 01 001 01 023 037, del predio ubicado en calle Arroyito, Barrio El Arroyito, Colón, Qro.

Lo anterior de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando dieciséis, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la Nomenclatura de la vialidad citada en el punto anterior, para quedar de la siguiente manera:

"Calle Las Rosas"

Lo anterior de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando dieciséis, del presente Acuerdo.

TERCERO. El particular deberá de transmitir a Título gratuito en favor del Municipio de Colón, Qro., mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, a su costa, la vialidad correspondiente a la fracción 13, con una superficie de 904.13 m2, identificado con clave catastral 05 01 001 01 023 037, del predio ubicado en calle Arroyito, Barrio El Arroyito, Colón, Qro., por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica Adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, para la cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión, de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando dieciséis del presente Acuerdo, quien deberá remitir una copia certificada de la misma, debidamente protocolizada e inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 180 días hábiles, contados a partir de la notificación de este. El seguimiento a dicha condicionante quedara a cargo de la Secretaría de Administración.



(416) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.

www.colon.gub.mx | Municipio de Colón





CUARTO. El promovente deberá de pagar por concepto de derechos, aprovechamientos, impuestos y cualesquiera que se generen con motivo de la presente autorización en los términos dispuestos por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal vigente, las cuales deberán de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar los comprobantes ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 20 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

QUINTO. Los pagos que con motivo de la presente autorización se generen, deberán realizarse de manera previa al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo dentro de la Gaceta Municipal; por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación, hasta en tanto no se encuentren debidamente finiquitados los pagos correspondientes a los derechos, aprovechamientos y cualquier otro que se genere con motivo de la presente autorización en los términos que dispone la Ley de Ingresos del Municipio de Colón Qro., para el ejercicio fiscal vigente.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, no obstante, el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de éstas ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye al promovente, de seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la opinión técnica, citada en el considerando dieciséis del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro.

SÉPTIMO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Finanzas, Administración y a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 20 días hábiles contados a partir de su notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.



(499) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.

www.colon.gob.mx





Lo anterior de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando dieciséis, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que dé a conocer en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Administración, a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y al C. J. Juan Domingo Reséndiz Martínez.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.

ATENTAMENTE
"UN CAMBIO QUE CONSTRUYE"



LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JCOM/AM/RE



(419) 234 3702 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1
Colón, Qro.



12

www.colongol.com / MunicipioColonOficial

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**

=====



Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, y en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 47, fracciones I, IV, V, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito hacer manifestar que, por un error involuntario en los archivos digitales emitidos por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, misma que forma parte integral del Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa de Obra Anual 2025 de los fondos: FAISMUN 2025, FISE 2025 y FAFEF 2025 y la aprobación del Programa de Obra Anual 2026, Programa de Infraestructura Social y Urbana para el Bienestar, en su vertiente (FAISMUN 2026), y Propuesta por gestión de recursos del Presidente Municipal con Gobierno del Estado recursos FISE 2026, aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de mayo de 2026, al respecto me permito emitir la siguiente:

FE DE ERRATAS

Del Acta de Cabildo, número 059, de Sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2026, páginas 11 y 24 para quedar como sigue:

DICE:

.....
Propuesta de Obra Anual 2026 Programa de Infraestructura Social y Urbana para el Bienestar, en su vertiente (FAISMUN 2026), y Propuesta por gestión de recursos del Presidente Municipal con Gobierno del Estado recursos FISE 2026, mismos que se describen a continuación.

PROPUESTA FAISMUN 2026							
N	OBRA	LOCALIDAD	INVERSIÓN PROPUESTA	PERÍODO APROXIMADO DE EJECUCIÓN	METAS PROYECTADAS	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS
8	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA ROBERTO RUIZ OBREGÓN Y JOSÉ LUIS FIGUEROA EN CABECERA MUNICIPAL (EL CERRITO), COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL (BARRIO EL CERRITO)	\$2,400,000.00	150 DÍAS	1 TECHUMBRE	CONTRATO	350 ALUMNOS

.....
Del Anexo correspondiente al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón 2026.

PROPUESTA FAISMUN 2026							
N	OBRA	LOCALIDAD	INVERSIÓN PROPUESTA	PERÍODO APROXIMADO DE EJECUCIÓN	METAS PROYECTADAS	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS
8	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA ROBERTO RUIZ OBREGÓN Y JOSÉ LUIS FIGUEROA EN CABECERA MUNICIPAL (EL CERRITO), COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL (BARRIO EL CERRITO)	\$2,400,000.00	150 DÍAS	1 TECHUMBRE	CONTRATO	350 ALUMNOS



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / municipalidadcolonoficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEBE DECIR:
.....

Propuesta de Obra Anual 2026 Programa de Infraestructura Social y Urbana para el Bienestar, en su vertiente (FAISMUN 2026), y Propuesta por gestión de recursos del Presidente Municipal con Gobierno del Estado recursos FISE 2026, mismos que se describen a continuación.

PROPUESTA FAISMUN 2026							
#	OBRA	LOCALIDAD	INVERSIÓN PROYECTADA	PERIODO APROXIMADO DE EJECUCIÓN	METAS PROYECTADAS	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS
II	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA "ROBERTO RUIZ OBREGÓN" EN CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL (BARRO EL CERRITO)	\$2,400,000.00	150 DÍAS	1 TECHUMBRE	CONTRATO	350 ALUMNOS

Del Anexo correspondiente al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón 2026.

PROPUESTA FAISMUN 2026							
#	OBRA	LOCALIDAD	INVERSIÓN PROYECTADA	PERIODO APROXIMADO DE EJECUCIÓN	METAS PROYECTADAS	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS
II	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA "ROBERTO RUIZ OBREGÓN" EN CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL (BARRO EL CERRITO)	\$2,400,000.00	150 DÍAS	1 TECHUMBRE	CONTRATO	350 ALUMNOS

Lo que se comunica para los fines y efectos legales a los que haya lugar y se instruye su publicación en la Gaceta Municipal, Colón, Qro.

Se hace constar la presente fe de erratas a los 29 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
"UN CAMBIO QUE CONSTRUYE"

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE COLÓN, QRO.

ACOMPAÑADO



(416) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**

=====



AYUNTAMIENTO DE COLÓN

Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, y en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 47, fracciones I, IV, V, 181 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito hacer manifestar que, por un error involuntario en los archivos digitales emitidos por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, misma que forma parte del Acuerdo por el que aprueba la Modificación al Programa de Obra Anual 2026 Programa de Infraestructura Social y Urbana para el Bienestar, en su vertiente (Fondo Municipal 2026) y la Inclusión de Obras al POA 2026, por gestiones del Presidente Municipal, aprobado mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2026, al respecto me permito emitir la siguiente:

FE DE ERRATAS

Del Acta de Cabildo, número 069, de Sesión Extraordinaria de fecha 3 de septiembre de 2026, en las páginas 4, 6 y 11 para quedar como sigue:

DICE:

.....
Inclusión de obras por gestión del C. Presidente Municipal el Maestro Ramón Gaspar Trueba Moncada con la comisión nacional del agua (CONAGUA).

CTVO.	INCLUSIÓN OBRA	LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			METAS	BENEFICIARIOS
			FEDERAL 40%	MUNICIPAL 60%	TOTAL 100%		
1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL BLANCO (PRIMERA ETAPA), COLÓN, QUERÉTARO.	EL BLANCO	\$4,200,000.00	\$7,800,000.00	\$12,000,000.00	1 PTAR	3400

Punto de Acuerdo:

.....
SEGUNDO.- Se aprueba la Inclusión de Obras al POA 2026, por gestiones del Presidente Municipal, en términos de los considerandos 6, 8, 9 y 10, así como los anexos, los cuales forma parte integral del presente Acuerdo, para quedar como sigue:

CTVO.	INCLUSIÓN OBRA	LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			METAS	BENEFICIARIOS
			FEDERAL 40%	MUNICIPAL 60%	TOTAL 100%		
1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL BLANCO (PRIMERA ETAPA), COLÓN, QUERÉTARO.	EL BLANCO	\$ 4,200,000.00	\$ 7,800,000.00	\$12,000,000.00	1 PTAR	3400

Del Anexo correspondiente al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.:

Inclusión de obras por gestión del C. Presidente Municipal el Maestro Ramón Gaspar Trueba Moncada con la comisión nacional del agua (CONAGUA).

CTVO.	INCLUSIÓN OBRA	LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			METAS	BENEFICIARIOS
			FEDERAL 40%	MUNICIPAL 60%	TOTAL 100%		
1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL BLANCO (PRIMERA ETAPA), COLÓN, QUERÉTARO.	EL BLANCO	\$ 4,200,000.00	\$ 7,800,000.00	\$12,000,000.00	1 PTAR	3400



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.

www.colon.gob.mx / Municipio de Colón





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEBE DECIR:

.....
Inclusión de obras por gestión del C. Presidente Municipal al Maestro Ramón Gaspar Trueba Moncada con la comisión nacional del agua (CONAGUA).

CTVO	INCLUSIÓN OBRA	LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			METAS	BENEFICIARIOS
			FEDERAL 40%	MUNICIPAL 60%	TOTAL 100%		
1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL BLANCO (PRIMERA ETAPA), COLÓN, QUERÉTARO.	EL BLANCO	\$4,800,000.00	\$7,200,000.00	\$12,000,000.00	1 PTAR	3400

Punto de Acuerdo:

SEGUNDO. - Se aprueba la Inclusión de Obras al POA 2026, por gestiones del Presidente Municipal, en términos de los considerandos 6, 8, 9 y 10, así como los anexos, los cuales forma parte integral del presente Acuerdo, para quedar como sigue:

CTVO.	INCLUSIÓN OBRA	LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			METAS	BENEFICIARIOS
			FEDERAL 40%	MUNICIPAL 60%	TOTAL 100%		
1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL BLANCO (PRIMERA ETAPA), COLÓN, QUERÉTARO.	EL BLANCO	\$4,800,000.00	\$7,200,000.00	\$12,000,000.00	1 PTAR	3400

Del Anexo correspondiente al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.:

Inclusión de obras por gestión del C. Presidente Municipal al Maestro Ramón Gaspar Trueba Moncada con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

CTVO.	INCLUSIÓN OBRA	LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			METAS	BENEFICIARIOS
			FEDERAL 40%	MUNICIPAL 60%	TOTAL 100%		
1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL BLANCO (PRIMERA ETAPA), COLÓN, QUERÉTARO.	EL BLANCO	\$ 4,800,000.00	\$ 7,200,000.00	\$12,000,000.00	1 PTAR	3400

Lo que se comunica para los fines y efectos legales a los que haya lugar y se instruye su publicación en la Gaceta Municipal, Colón, Qro.

Se hace constar la presente fe de erratas a los 29 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
"UN CAMBIO QUE CONSTRUYE"

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE COLÓN, QRO.



JCOMIA/ENI
(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-..... DOY FE-.....

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ
REGIDORA

LIC. NANCY URIBE CARBAJAL
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.